



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Pago Directo
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Jhon Fredy Meléndez Cárdenas
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00245-00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto por los artículos 60 y siguientes de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, al igual que el Decreto Legislativo 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **PAGO DIRECTO** interpuesta por **Finanzauto S.A.** en calidad de acreedor garantizado del garante **Jhon Fredy Meléndez Cárdenas**.

SEGUNDO: ORDENAR LA CAPTURA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **MVO-323**, objeto de la garantía mobiliaria deprecada.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional para que realice la **APREHENSIÓN** y formalice la **ENTREGA** simultanea del vehículo enunciado en el numeral segundo de propiedad de **Jhon Fredy Meléndez Cárdenas** y una vez practicada deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado **Finanzauto S.A.** en el lugar que éste o su apoderado disponga, esto es la Calle 53 No.23 – 97 de Bucaramanga, Teléfono: 6970323 - 6970322.

En el evento de no poder ubicar el vehículo en el mencionado parqueadero, deberá dejarlo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura para tales fines, informando de inmediato al solicitante a efectos de la entrega del automotor. En todo caso dicha entidad deberá comunicar a éste Despacho sobre el resultado de la gestión encomendada.

Parágrafo: Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **Pablo Mauricio Serrano Rangel**, identificado con la T.P. 73.527. del C. S. de la J., en los términos del poder conferido, se le para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527f42a5e07ad5ded50ce4f7f5560b744f78feeb0def46693823a98e58532185

Documento generado en 04/08/2020 07:39:15 p.m.